

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de julio de 2026
Oficio: LXVI/DIPS/068/2026
Asunto: inscripción iniciativa

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
INCISO G., RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, A LA FRACCIÓN VIII
DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
31 JUL 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
31 JUL 2026

**Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones**

**IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA**



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES**



**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO G., RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los reconocimientos que otorgan las instituciones públicas cumplen una función que va más allá del homenaje a una persona. A través de ellos, el Estado expresa qué actividades considera valiosas para la vida colectiva, preserva referentes que fortalecen la identidad de una comunidad y promueve aquellas aportaciones que merecen ser conocidas por las generaciones futuras. En ese sentido, las distinciones honoríficas también forman parte de las políticas públicas orientadas a proteger y difundir el patrimonio cultural.

Bajo esa premisa, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ha incorporado a su políticacultural diversos reconocimientos destinados a distinguir a mujeres y hombres cuya obra ha enriquecido la cultura oaxaqueña. Las medallas que llevan los nombres de Álvaro Carrillo y Rodolfo Morales son ejemplo de esa política institucional: a través de ellas se honra a quienes han contribuido, desde la música y las artes plásticas, a proyectar el talento de Oaxaca dentro y fuera del país.



No obstante, ese esquema presenta una ausencia que, considero, es importante y urgente de atender; la literatura.

Justamente este arte representa una de las expresiones artísticas más representativas de Oaxaca y no cuenta aún con un reconocimiento específico dentro del sistema de distinciones del Congreso del Estado. La omisión no parece corresponder con el lugar que la creación literaria ha ocupado en la construcción de la identidad oaxaqueña ni con la aportación que escritoras y escritores han realizado para preservar la memoria, las lenguas y las formas de entender el mundo que distinguen a nuestros pueblos.

Hablar de literatura en Oaxaca implica reconocer una realidad singular. En el estado conviven obras escritas en español con una producción literaria creada en las lenguas originarias que continúan vivas en las comunidades indígenas. Ambas forman parte de una misma tradición; ambas enriquecen el acervo cultural de la entidad y ambas merecen ser reconocidas por las instituciones públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ofrece un marco claro para ello. El artículo 2° reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que conforman su cultura e identidad. Por su parte, el artículo 4° garantiza el derecho de todas las personas a acceder a la vida cultural y a ejercer plenamente sus derechos culturales. Estos principios se desarrollan en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, así como en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que obligan a los Estados a adoptar medidas para proteger y fortalecer las expresiones culturales de los pueblos indígenas.¹

En Oaxaca, esos mandatos adquieren un significado particular. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la entidad concentra la mayor diversidad lingüística del país y una de las poblaciones hablantes de lengua indígena más numerosas de México². Esa condición ha dado origen a una

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2° y 4°; Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169); Organización de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 31; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Panorama sociodemográfico de Oaxaca. Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI.



producción literaria amplia y diversa, escrita en zapoteco, mixteco, mixe, mazateco, y otras lenguas originarias, además de la desarrollada en español.

Sin embargo, las condiciones en que esas expresiones literarias llegan a sus lectoras y lectores no siempre son las mismas. Quienes escriben en lenguas originarias suelen enfrentar mayores dificultades para publicar, distribuir y difundir su obra. Muchas publicaciones nacen del esfuerzo comunitario o de proyectos independientes, con tirajes limitados y escasa presencia en los circuitos editoriales nacionales. Esa realidad hace necesario que las instituciones públicas generen mecanismos que contribuyan a dar mayor visibilidad a una parte fundamental del patrimonio cultural de Oaxaca.

La propuesta que hoy se presenta parte de esa convicción, no busca establecer diferencias entre las distintas formas de creación literaria ni otorgar un mayor valor a unas sobre otras, por el contrario, su propósito es reconocer que existen contextos distintos y que la igualdad sustantiva exige adoptar medidas capaces de equilibrar esas condiciones cuando ello favorece el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Por ello, se propone reformar la fracción VIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para incorporar, entre las atribuciones de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la entrega anual de la **Medalla al Mérito Literario "Rocío González López"**.

La medalla tendrá un propósito claro: reconocer la trayectoria y las aportaciones de quienes, mediante la palabra escrita, hayan contribuido al enriquecimiento de la literatura oaxaqueña, incentivar la creación literaria, fortalecer la preservación de las lenguas originarias a través de la escritura y ampliar el reconocimiento público hacia una disciplina artística que forma parte esencial de la vida cultural del estado.

Para cumplir ese objetivo, el reconocimiento se otorgará en dos categorías. La primera estará dirigida a escritoras y escritores cuya obra haya sido creada en alguna de las lenguas originarias habladas en Oaxaca, como una forma de valorar la creación literaria que preserva y proyecta el patrimonio lingüístico de los pueblos y comunidades; la segunda distinguirá a escritoras y escritores cuya producción literaria se haya desarrollado en español, atendiendo a la calidad de su obra, su trayectoria y su contribución a las letras oaxaqueñas.

La existencia de ambas categorías responde a un criterio de equidad y no de jerarquía. Las dos expresiones integran el patrimonio literario de Oaxaca y poseen



el mismo valor cultural. La diferencia radica en las condiciones históricas de difusión, acceso editorial y reconocimiento que han enfrentado quienes escriben en lenguas originarias. Contar con una categoría específica constituye una acción afirmativa compatible con el mandato constitucional de promover una igualdad sustantiva y de proteger la diversidad cultural y lingüística del estado.

Además, la denominación de la medalla encuentra sustento en la trayectoria de María del Rocío González López "Rocío González", periodista, escritora y promotora cultural cuya vida profesional estuvo dedicada a documentar, preservar y difundir la riqueza artística y literaria de Oaxaca.

Durante décadas hizo del periodismo cultural un espacio de encuentro entre las personas creadoras y la sociedad. Desde esa labor acompañó el desarrollo de la vida cultural del estado, impulsó la difusión del trabajo de numerosas autoras y autores y contribuyó a que la literatura ocupara un lugar permanente en la conversación pública. Su legado trasciende su propia obra: permanece en la memoria cultural que ayudó a construir y en las generaciones que encontraron en ella una aliada para dar a conocer su trabajo³.

Nombrar esta distinción en su honor responde a una decisión institucional y no únicamente conmemorativa. Las medallas, premios y reconocimientos que otorga el Congreso representan los valores que la sociedad desea preservar y proyectar. María del Rocío González López encarna el compromiso con la cultura, la defensa de la palabra escrita y la convicción de que la literatura es una herramienta para fortalecer la memoria, ampliar el pensamiento crítico y enriquecer la vida pública.

La propuesta incorpora también una perspectiva de igualdad. Las mujeres han realizado aportaciones decisivas al desarrollo de la literatura, del periodismo y de la promoción cultural en Oaxaca; sin embargo, su presencia en los reconocimientos públicos ha sido menor, por ello, incorporar el nombre de María del Rocío González López a las distinciones del Congreso contribuye a reconocer ese legado y a construir una memoria institucional más representativa de quienes han dado forma a la vida cultural de nuestro estado.

En este mismo sentido y bajo la premisa de que el arte enriquece la vida pública y merece un reconocimiento que vaya más allá del acto ceremonial, se propone que este reconocimiento incluya un premio en efectivo de \$30,000.00 (treinta mil pesos

³ Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. (2024). *Homenaje póstumo a María del Rocío González López*; Secretaría de Cultura. *Sistema de Información Cultural (SIC). María del Rocío González López*.



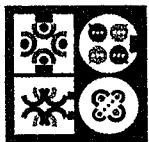
00/100 M.N.), además de la medalla y el diploma correspondientes para las o los ganadores de ambas categorías. Este estímulo representa una forma concreta de valorar la aportación de quienes han dedicado su vida no sólo a la creación artística, sino a la preservación, conservación y difusión del arte y la cultura oaxaqueña.

Con esta reforma, el Congreso del Estado no crea únicamente una nueva medalla. Atiende una ausencia dentro de su sistema de reconocimientos culturales y reafirma su compromiso con la promoción de la literatura, la protección de la diversidad lingüística y el ejercicio de los derechos culturales. Reconocer a quienes escriben es, en última instancia, reconocer a quienes preservan la memoria de los pueblos, amplían los horizontes del pensamiento y mantienen viva una parte esencial de la identidad de Oaxaca.

Por lo anterior y para mayor claridad se presenta un cuadro comparativo con las reformas planteadas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: I a VII. ... VIII. Culturas y Artes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. a f. ... g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.	Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: I a VII. ... VIII. Culturas y Artes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. a f. ... g. Proponer al pleno de la Legislatura la convocatoria para el otorgamiento de la medalla al mérito literario "Rocío González López", así como organizar y





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
IX a XXXVI. ...	supervisar el proceso para el otorgamiento de dicho reconocimiento, el cual se otorgará anualmente en sesión solemne, durante el mes de octubre, en dos categorías: I. A una persona escritora en lenguas originarias cuya producción y trayectoria literaria represente una aportación sobresaliente al desarrollo cultural del Estado de Oaxaca; y II. A una persona escritora cuya producción y trayectoria literaria represente una aportación sobresaliente al desarrollo cultural del Estado de Oaxaca. La premiación de cada categoría consistirá en una medalla conmemorativa, diploma y un premio en efectivo por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.
IX a XXXVI. ...	IX a XXXVI. ...

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso g., recorriéndose los subsecuentes, a la fracción VIII del artículo 42 del Reglamento del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:



I a VII. ...

VIII. Culturas y Artes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. a f. ...

g. Proponer al pleno de la Legislatura la convocatoria para el otorgamiento de la medalla al mérito literario "Rocío González López", así como organizar y supervisar el proceso para el otorgamiento de dicho reconocimiento, el cual se otorgará anualmente en sesión solemne, durante el mes de octubre, en dos categorías:

I. A una persona escritora en lenguas originarias cuya producción y trayectoria literaria represente una aportación sobresaliente al desarrollo cultural del Estado de Oaxaca; y

II. A una persona escritora cuya producción y trayectoria literaria represente una aportación sobresaliente al desarrollo cultural del Estado de Oaxaca.

La premiación de cada categoría consistirá en una medalla conmemorativa, diploma y un premio en efectivo por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

IX a XXXVI. ...

TRANSITORIOS

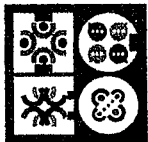
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá prever anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para el otorgamiento de la medalla y del premio en efectivo correspondientes al mérito literario "Rocío González López" a cada una de las categorías.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Culturas y Artes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitirán o adecuarán las convocatorias y





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

lineamientos necesarios para regular el procedimiento de postulación, evaluación y selección de las personas acreedoras a dichos reconocimientos, garantizando criterios de transparencia, igualdad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

